

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2022

En base a lo establecido en el artículo 7º del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO AL DERECHO A LA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARACENA, se realiza la presente convocatoria de la denominada “**Ayuda a la rehabilitación de vivienda**” correspondiente al ejercicio de 2022, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

1º) Objeto: Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad del parque residencial, tanto de Aracena (especialmente de su Conjunto Histórico), como de sus aldeas, propiciando, indirectamente, un incremento de la actividad y el empleo en las pequeñas empresas locales vinculadas al sector de la construcción.

2º) Requisitos para ser beneficiario: las personas que deseen acogerse a esta línea de ayudas deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser propietaria y residente de la vivienda que se pretende rehabilitar, o compromiso de residir en ella de manera permanente una vez concluyan las obras que se pretenden realizar.
- En el caso de no ser propietaria de la vivienda que se pretende rehabilitar, tener la autorización de la persona propietaria de la misma para realizar la obra y contar con un título legal que le permita residir en ella de manera efectiva y permanente, al menos, durante cinco años a partir de la finalización de la rehabilitación para la que se solicita la ayuda.
- Que ningún miembro de la unidad familiar o, en su caso, de la futura unidad familiar, tenga otra vivienda en propiedad, salvo que la misma no reúna condiciones de habitabilidad.
- Que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a favor de esta Entidad. Se entenderá que se cumple este requisito cuando el solicitante, o cualquier otro miembro de la unidad familiar que figure en el mismo domicilio, no tenga deudas en periodo voluntario vencido o ejecutivo en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, o tenga, en su caso, un acuerdo de pago aplazado o fraccionado.
- Que la obra que pretenda ejecutar tenga alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- + Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- + Estanqueidad frente a la lluvia.
- + Iluminación y ventilación de espacios.
- + Instalaciones de suministros de saneamiento, agua, gas y electricidad.
- + Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- + Mejora de las condiciones de ahorro energético.
- + Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
 - + Adecuación a la normativa vigente, especialmente a los preceptos y criterios del PGOU y del PEPRI.

3º) Determinación de la ayuda: se establece el siguiente catálogo de ayudas, compatibles entre sí y que podrán concederse de forma individual o conjunta:

- Una subvención por cuantía equivalente al 100% del impuesto y de la tasa municipal por licencia de obra.
- Una subvención equivalente al 100% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio en el que se otorgue la correspondiente licencia de obra. Esta subvención nunca podrá superar el 50% del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Un préstamo de hasta 3.000 €, sin interés, a devolver en un máximo de 30 meses (a razón de 100 € mensuales). El abono del mismo por parte del Ayuntamiento se realizará mediante la presentación de las oportunas certificaciones de obra. Así mismo, el beneficiario autorizará las inspecciones que, en su caso, estimen realizar los técnicos municipales.

4º) Plazo y presentación de solicitudes: A partir del 18 de marzo y hasta el 18 de abril de 2022, las personas interesadas en acceder a alguna o algunas de las ayudas contempladas para el apoyo a la rehabilitación de vivienda deberán presentar modelo de solicitud normalizada debidamente cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento de Aracena (Servicio de Atención a la Ciudadanía), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de la propiedad de la vivienda (fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana...)
- Memoria valorada, por técnico o empresa que vaya a ejecutar la obra, de la actuación que se pretende realizar en la vivienda.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el último año.
- Compromiso de solicitar la licencia de obra e iniciar la misma en un plazo no superior a tres meses desde la comunicación de la ayuda concedida.
- Autorización para cuantas consultas puedan realizarse en organismos públicos a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Número de cuenta en la que se realizará, en su caso, el abono de la ayuda, para lo cual deberá adjuntarse documento acreditativo de la titularidad de la misma (certificado bancario, fotocopia de la primera página de la cartilla del banco,...).

5º) Resolución de solicitudes: La supervisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria por las solicitudes presentadas, correrá a cargo de una comisión nombrada por decreto de Alcaldía e integrada por técnicos de los Departamentos Municipales de Urbanismo y Bienestar Social. Dicha comisión resolverá teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la situación socioeconómica de la persona solicitante, para lo cual priorizará, entre las solicitudes presentadas y completadas con la correspondiente documentación exigida, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- + Pensionistas que perciban su pensión de un organismo público español y, en todo caso, mayores de 65 años.
- + Desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- + Menores de 30 años.
- + Familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo.
- + Familias con algún hijo/a menor de un año.
- + Personas discapacitadas, en especial, los casos de gran invalidez.
- + Víctimas de violencia de género.

La propuesta de actuaciones subvencionadas, y la determinación de las ayudas concedidas en cada caso, será trasladada por la citada comisión para su aprobación por decreto de la Alcaldía.

En el caso de que en el plazo establecido en esta convocatoria las solicitudes aprobadas no agoten el presupuesto disponible, la referida comisión podrá seguir resolviendo solicitudes presentadas con posterioridad (siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario) por riguroso orden de presentación.

Aracena, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde
Fdo. Manuel Guerra González